



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL
DE ASESORIAS PERICIALES
RESOLUCIONES INTERNAS

Nº 2065 Año 2026

La Plata, 9 de marzo de 2026.

EX-01/24486-26

VISTO:

El requerimiento formulado por la Sección Psicología de la Asesoría Pericial del departamento judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones esgrimidas en el escrito peticionante y que el Acuerdo registrado bajo el número 1870 en su artículo 3º habilita dicha medida,

POR ELLO, el Director General de Asesorías Periciales en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º) En atención a la situación de la Sección Psicología de la Asesoría Pericial del departamento judicial de Lomas de Zamora y en virtud del artículo 3, apartado b, primer párrafo del Acuerdo SCBA Nro. 1870, se hace saber que los peritos existentes resultan insuficientes para absorber el cúmulo de peritajes, debiendo los magistrados proceder de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo, hasta el día 15 de junio de 2026.

Artículo 2º) Lo dispuesto en el artículo precedente encontrará excepción en: los requerimientos que provengan del Fuero Penal y Ministerio Público, los relacionados con determinación de la capacidad jurídica, internaciones e inhabilitaciones, los que se peticionen en virtud de las facultades ordenatorias e

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL
DE ASESORIAS PERICIALES
RESOLUCIONES INTERNAS

Nº 2065 Año 2026

La Plata, 9 de marzo de 2026.

Ex-0/24486-26

VISTO:

El requerimiento formulado por la Sección Psicología de la Asesoría Pericial del departamento judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones esgrimidas en el escrito peticionante y que el Acuerdo registrado bajo el número 1870 en su artículo 3º habilita dicha medida,

POR ELLO, el Director General de Asesorías Periciales en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º) En atención a la situación de la Sección Psicología de la Asesoría Pericial del departamento judicial de Lomas de Zamora y en virtud del artículo 3, apartado b, primer párrafo del Acuerdo SCBA Nro. 1870, se hace saber que los peritos existentes resultan insuficientes para absorber el cúmulo de peritajes, debiendo los magistrados proceder de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo, hasta el día 15 de junio de 2026.

Artículo 2º) Lo dispuesto en el artículo precedente encontrará excepción en: los requerimientos que provengan del Fuero Penal y Ministerio Público, los relacionados con determinación de la capacidad jurídica, internaciones e inhabilitaciones, los que se peticionen en virtud de las facultades ordenatorias e

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA